

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA
ORDENANZA FISCAL Nº 34
REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS,
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 o) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, se establece la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros análogos, que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º. Son sujetos pasivos de la tasa por la prestación de los servicios de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas análogas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio o de la actividad administrativa.

TARIFAS

Artículo 3º La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:
 “ La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTOS	EUROS
I. <u>CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE AGONES</u> -Abono familiar (comprende padre, madre e hijos hasta 18 años), anual..... -Abono individual normal anual..... -Abono individual especial (comprende mayores de 14 años que sean menores de 30 años si son estudiantes o están en el paro) anual..... -Abono individual bonificado (comprende niños hasta 14 años, mayores de 65 años, jubilados, prejubilados y discapacitados).....	89,40 79,10 48,30 38
	EUROS

<p><u>PISTAS (PRECIO POR HORA), sólo para abonados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Pista exterior sin luz (pista verde) y pistas de tenis, cada una (con reserva): 2,10 -Pista exterior con luz (pista verde) y pistas de tenis, cada una (con reserva):..... 5,70 -Pista interior sin luz (con reserva):..... 5 -Pista interior con luz (con reserva):..... 10 -Pista interior sin luz (sin reserva): 4 -Pista interior con luz (sin reserva): 8,50 	
<p>CONCEPTO</p>	<p>EUROS</p>
<p><u>ACTIVIDADES DE CLUBES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Abono por actividad (comprenderá desde setiembre a mayo, inclusive), en fútbol-sala , fútbol, baloncesto, voley, natación y nuevas actividades, por cada participante..... 26,80 -Abono por actividad (año completo) en tenis, por cada participante 33,90 <p><u>CAMPOS DE FÚTBOL (PRECIO POR PARTIDO)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - 11 - Campo de hierba <p><u>CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA (PRECIO POR PARTIDO)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Con luz..... 33 - Sin luz 22 - Con luz (media cancha, para futbito) 21 - Sin luz (media cancha, para futbito) 14 <p><u>CAMPOS DE FUTBOL, PISTA INTERIOR, PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR Y PISTA DE TENIS (CUOTA MENSUAL).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuota por equipo o grupo con horario asignado, 1 hora semanal, excepto fútbol que serán 2 horas, (cada uno)..... 30,90 <p><u>ENTRADAS A LAS PISCINAS EXTERIORES (a partir de 4 años)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrada individual, normal 2,10 - Entrada bonificada (menores de edad, mayores de 65 años, discapacitados, jubilados, prejubilados y menores de 30 años si son estudiantes o están en el paro)..... 1,10 - Abonos de temporada <ul style="list-style-type: none"> Familiar..... 48,30 Individual normal..... 38 Individual especial..... 27,80 	

Individual bonificado.....	17,50
<u>CURSILLOS DE NATACION (CADA UNO)</u>	
- De 2 días a la semana, mensual Adultos.....	18,50
Menores de 14 años, mayores de 65 años, discapacitados, jubilados y prejubilados y menores de 30 años si son estudiantes o están en el paro.....	10,30
- De 3 días a la semana, mensual Adultos.....	27,80
< 14 años, > 65 años, discapacitados, jubilados, prejubilados y < de 30 años si son estudiantes o están en el paro.....	15,50
- Grupos organizados.....	28,80/grupo/sesión
<u>II. PISCINA CLIMATIZADA Y GIMNASIO ANEXO</u>	
<u>A) PISCINA:</u>	
<u>SUPLEMENTO PARA ABONADOS A TODAS LAS INSTALACIONES</u>	
- Que tengan abono familiar, por mes..... por día.....	1º miembro 10,30, otros 4,20 (cada uno). 1,7 1º miembro, 0,7 resto
- Que tengan abono individual normal, por mes..... Por día.....	10,30 1,70
- Que tengan abono individual especial, por mes Por día.....	8,30 1,30
- Que tengan abono individual bonificado, por mes..... Por día.....	6,20 0,80
<u>ABONOS A LA PISCINA CLIMATIZADA</u>	
- Cuota de inscripción, anual.....	20,60
- Abono mensual	
Familiar.....	28,80
Individual.....	20,60
Individual especial.....	15,50
Individual bonificado.....	10,30
- Tarifa diaria	
Familiar.....	1,7 1º miembro, 0,7 resto
Individual.....	1,70
Individual especial.....	1,30
Individual bonificado.....	0,80
<u>ABONOS A LA PISCINA CLIMATIZADA Y AL GIMNASIO O SAUNA (UNO EXCLUYE A OTRO)</u>	
- Cuota de inscripción, anual.....	20,60
- Abono mensual	
Familiar.....	37
Individual.....	28,80
Individual especial.....	23,70

Individual bonificado.....	15,50
- Tarifa diaria	
Familiar.....	2,2 1º miembro, 0,9 resto
Individual.....	2,20
Individual especial.....	1,70
Individual bonificado.....	1,10
<u>ABONOS A LA PISCINA CLIMATIZADA, AL GIMNASIO Y A LA SAUNA</u>	
- Cuota de inscripción, anual.....	20,60
- Abono mensual	
Familiar.....	40,10
Individual.....	32,90
Individual especial	24,70
Individual bonificado	16,50
- Tarifa diaria	
Familiar.....	2,3 1º miembro, 1,1 resto
Individual.....	2,30
Individual especial.....	1,80
Individual bonificado.....	1,80
<u>ABONOS AL GIMNASIO O A LA SAUNA (UNO EXCLUYE A OTRO)</u>	
- Cuota de inscripción, anual.....	20,60
- Abono mensual	
Familiar.....	
Individual	14,40
Individual especial.....	10,30
Individual bonificado	8,30
Individual bonificado	6,20
- Tarifa diaria	
Familiar.....	1,1 1º miembro, 0,7 resto
Individual	1,10
Individual especial	0,80
Individual bonificado	0,70
<u>ABONOS AL GIMNASIO Y A LA SAUNA</u>	
- Cuota de inscripción, anual.....	20,60
- Abono mensual	
Familiar	20,60
Individual	15,50
Individual especial	12,40
Individual bonificado	8,30
- Tarifa diaria	
Familiar	1,3 1º miembro, 0,7 resto
Individual	1,30
Individual especial	1,10
Individual bonificado	0,90

<u>NO ABONADOS PISCINA CLIMATIZADA</u>	
- Entrada individual	2,50
- Bono de 10 entradas,	20,60
- Bono de 15 entradas,	28,80
- Alquiler de 1 calle, por hora.....	25,70
<u>NO ABONADOS GIMNASIO O SAUNA</u>	
- Entrada individual gimnasio o sauna	2,50
- Entrada individual piscina y gimnasio y/o sauna	3,70
<u>NO ABONADOS PISCINA EXTERIOR</u>	
- Bono de verano de 10 entradas	18,50
- Bono de verano de 15 entradas	24,70
<u>CURSILLOS EN SALA POLIVALENTE</u>	
- Aerobic	20,60 abo./30,90 no aboN.
- Gimnasia mantenimiento	14,40 abo./21,60 no abon.
- Yoga	20,60 abo./30,90 no abon.
- Bono para abonados de 10 sesiones (válido para 2 meses)..	30,90
- Clases sueltas abonado	3,60
- Clases sueltas no abonado.....	4,70
<u>ALQUILER DE ESPACIOS</u>	
- Por alquiler del aula de conferencias del polideportivo	
1 hora.....	25
½ día (6 horas)	120
1 día	200
- Por alquiler del pabellón polideportivo para eventos no deportivos	1.200/día

Las nuevas altas como abonados anuales que se produzcan serán prorrateada su cuota, por trimestres.

Las personas que deseen hacer una actividad y no tengan la condición de socio, para el acceso a las instalaciones deberán abonar la tasa fijada para la entrada individual normal o bonificada, según corresponda.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º. La obligación de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º. Los interesados en que le sean prestados los servicios regulados en esta ordenanza, deberán presentar anualmente en las oficinas municipales solicitud con expresión del servicio que se requiera, teniendo el abono validez para ese sólo ejercicio. La solicitud habrá de formularse durante el mes primero de la temporada a que se refiera, enero, junio o setiembre.

Artículo 6º. El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

Artículo 7º. Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

BONIFICACIONES

Artículo 8º. Para los miembros de familias numerosas se establece una bonificación, para las actividades, del 50% sobre la tasa recogida en tarifas.

APROBACIÓN Y VIGENCIA DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día veinticinco de Octubre de dos mil siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,